



**COLEGIO SAN ADRIÁN
QUILICURA**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**PARA ENSEÑANZA BÁSICA (NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6)
D.S. 511/97 EXENTO
Y PARA ENSEÑANZA MEDIA D.S. 112/99 EXENTO PARA
NM1, NM2, Y D.S. 83/01 PARA NM3 Y NM4**

1.- Identificación del Colegio.

El Colegio San Adrián es un Colegio Particular Subvencionado, cuyo R.B.D. es el N° 25.829-6. Se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, según resolución Exenta N° 0004745, con fecha 29 de diciembre de 2003, para Educación Prebásica, Básica y Educación Media Científico-Humanista. Su sostenedor es la Sociedad Educacional Colegio San Adrián S.A.

Nuestro Colegio entrega formación de carácter mixto y laico, de inspiración cristiana y humanista. La concepción pedagógica de nuestro quehacer está dirigida al desarrollo de la libertad, la verdad, el respeto por la naturaleza, por la diversidad y el compromiso social y comunitario de nuestros alumnos y alumnas, en un ambiente de fortalecimiento espiritual, trabajo en equipo y preparación académica. Nuestros principios pedagógicos privilegian la presencia del alumno y alumna como constructores de su propio aprendizaje y el rol mediador y conductor del proceso educativo a cargo del maestro.

2.- Propósito de este Reglamento.

Se informa a todos quienes conforman nuestra unidad educativa, lo siguiente:

- a) Que al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996, y el N° 220 de 1998 que establecieron Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la enseñanza Básica y Media respectivamente, es necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de niños y niñas, concordante con los nuevos lineamientos curriculares para la enseñanza. Por esta razón, en el Establecimiento existirán tres reglamentos de Evaluación (ambos internos del Colegio). Uno que responderá al DS. 511; otro al D.S.112, con normativas para los niveles Básicos NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6; y los niveles de Ed. Media: NM1, NM2; y D. S. 83 para NM3 y NM4.
- b) Que se evaluará, calificará e incidirá en la promoción, todo el contenido de los Planes y Programas propuestos por el MINEDUC, a los cuales se adscribió nuestro Establecimiento.
- c) Que este Reglamento de Evaluación cumple con las normas del DS. 511 de 1997 para los cursos de Ed. Básica, DS 112 para NM1 y NM2; y 83/2001 para NM3 y NM4
- d) Que el Colegio está facultado para establecer todas las normas que estime convenientes, siempre que no contradigan el DS.511, el D.S 112 y el D.S.83
- e) Que el presente Reglamento de Evaluación es producto del trabajo realizado con los Profesores que actualmente están a cargo del proceso de enseñanza y aprendizaje en estos niveles.

4.- Disposiciones o Normas Generales

4.1.- Mientras no se modifiquen las normas vigentes, la anterior será la gradualidad con que se aplicarán las nuevas disposiciones y se irán extinguiendo las que actualmente se aplican.

4.2.- Los alumnos(as) deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje según el Plan de Estudio, de acuerdo a la modalidad semestral adoptada por el Establecimiento.

4.3.- Con la aplicación del DS. 511 y DS. 112 habrá eximición de algún subsector, como máximo, si los antecedentes presentados por el apoderado del alumno (a) así lo ameritan. En caso de imposibilidad de cursar algún subsector en forma regular (impedimentos físicos, tartamudez, u otros trastornos) habrá una consideración especial restringida y acorde a la imposibilidad. Para los alumnos en esta situación habrá evaluación diferenciada, como se plantea más adelante.

5.- De las Evaluaciones

En nuestro Colegio concebimos la Evaluación como componente esencial del proceso de enseñar y aprender. Su finalidad última es servir para la descripción, información, juicios y retroinformación, del proceso de enseñanza aprendizaje, que fundamenten la toma de decisiones operacionales de **qué y cómo mejorar**. El evaluar a un alumno (a) se define entonces, como un recurso diagnóstico, que en el caso de la evidencia de falencias en los resultados, será un medio para poder descubrir los procesos individuales que no se han dado en plenitud; y adoptar las medidas remediales para el logro final de los objetivos de la programación.

Asimismo, la evaluación es un proceso que no sólo constata el logro o no logro de los objetivos trabajados y su plan remedial, sino que también provee información al profesor del efecto de su programación, metodología, uso de materiales didácticos, instrumentos y otros recursos técnico-pedagógicos. Por lo tanto el qué y cómo mejorar es también una exigencia para el docente, responsable de la conducción, programación y reforzamiento del proceso de aprendizaje- enseñanza.

5.1 Estrategias para evaluar los Aprendizajes de los alumnos (as)

La evaluación de los aprendizajes será constante durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo tanto será una actividad permanente y sistemática, que permita estimar los progresos de niños y niñas y que, además, permita tomar las medidas de acuerdo a los ritmos y estilos de aprendizajes de nuestros alumnos.

El Proceso de Evaluación centrado en los aprendizajes requiere de la introducción de nuevas actividades evaluadoras adecuadas para indicar el logro de aprendizajes significativos de las materias, que transmita expectativas que impulsen el trabajo de los estudiantes y favorezca su autorregulación e interregulación. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas como proceso continuo se realizará al inicio del proceso, durante y al finalizar éste.

La Primera evaluación se realizará al principio de una nueva fase de aprendizaje, y su finalidad será la de verificar los conocimientos pertinentes para las nuevas situaciones de aprendizaje y diagnosticar la situación en que se encuentran académicamente los estudiantes. Este proceso será realizado por el Profesor cada vez que las circunstancias así lo requieran, sin embargo, al iniciarse el año escolar se realizará a través de una prueba parcial con nota sumativa. Previo a esto cada profesor reforzará contenidos, considerando aquellos que fueron medidos y evaluados el año anterior.

La primera prueba parcial que se aplicará al iniciar la Programación anual, y que se administrará en todos los subsectores del Plan de Estudio de los distintos niveles de aprendizaje, tiene como finalidad verificar las conductas de entrada sobre prerrequisitos de contenidos, necesarios para el logro de los objetivos de la programación del año.

Una vez administrado el instrumento, cada profesor deberá efectuar el Plan Remedial, de acuerdo a los resultados obtenidos, antes de comenzar la primera y nueva Unidad de Aprendizaje del respectivo año escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, y tal como se indicara anteriormente, existe una constatación diagnóstica en todo momento del proceso educativo, especialmente cuando el docente, en la interacción con sus alumnos (as) en la sala de clases, estimula la expresión de los conocimientos previos de estos.

Durante los Semestres se realizarán evaluaciones a los estudiantes con una función formativa y/o sumativa, cuando el Profesor desee verificar el estado de avance del aprendizaje de los alumnos (as), aportando información sobre el desarrollo y efectividad de los procesos pedagógicos que se han puesto en marcha en la programación.

Como estrategia evaluativa se estimulará el uso de las guías de aprendizaje y el trabajo en equipo, a través de acciones tales como: trabajo de investigación, entrevistas, salidas a terreno, disertaciones, dramatizaciones, entre otras que permitan el desarrollo de la capacidad investigativa, la psicomotricidad, la creatividad y la expresión oral y escrita.

Los trabajos como cualquier otra actividad planificada deberán ser informadas previamente a los alumnos, dando a conocer: los objetivos que se esperan lograr y una pauta de evaluación que el profesor deberá diseñar y dar a conocer anticipadamente a los estudiantes. En ella deben estar presentes los Criterios y/o Indicadores de Logro que los alumnos deben alcanzar, mediante una pauta evaluativa que el profesor les debe entregar antes de evaluar.

Las actividades que a continuación se exponen y serán encomendadas para efectuar en casa se realizarán en los tiempos de aprendizaje de los estudiantes, a continuación se detallan:

- a) Las lecturas complementarias (mensuales) deben ser previamente informadas, a través de un calendario a comienzo del año escolar o de cada semestre, permitiendo una óptima coordinación entre el alumno(a) y la familia.
- b) Las tareas u otra actividad que implica la interacción entre el niño y su hogar, tales como: entrevistas, conversaciones, reflexiones, observaciones e informes de algún programa televisivo con fines educativos.
- c) En los niveles de Prebásica y NB1 el profesor podrá enviar tareas a la casa, con una previa planificación, la que deberá ser informada a Unidad Técnico Pedagógica.
- d) Excepcionalmente en subsectores que los requieran se podrán enviar a la casa guías de ejercitación y refuerzo, con previa autorización de Unidad Técnico Pedagógica.
- e) Trabajos de investigación, los que pueden apoyarse en el recurso tecnológico que brinda Internet, pero mediante un proceso acabado de la información que aparezca en dicha herramienta. De lo contrario será plagio, y el profesor deberá calificar el trabajo con el puntaje y nota mínimos. Estos serán evaluados formativamente por él, a través de estados de avance que determine revisar en clases.

Cuando estas experiencias de aprendizaje hayan concluido, de acuerdo a los objetivos previstos por el profesor, la evaluación podrá registrarse como calificación.

Las Evaluaciones Sumativas que se realicen durante cada uno de los semestres se aplicarán al término de una fase de aprendizaje, a través de un instrumento evaluativo (prueba, con preguntas abiertas o cerradas; trabajo colaborativo o de investigación, con criterios e indicadores establecidos previamente; ensayo con una pauta evaluativo o una interrogación oral), con el objetivo de verificar el logro de los aprendizaje de los alumnos y alumnas por medio de las respuestas que ellos darán a preguntas y situaciones que exigen la utilización de los contenidos aprendidos.

Todo instrumento evaluativo deberá contener:

- a) Membrete: Nombre del subsector, nombre del colegio y del profesor(a)
- b) Los objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes.
- c) Destrezas cognitivas de orden básico, intermedio y superior.
- d) Instrucciones claras y precisas
- e) Puntaje Ideal y Real
- f) Puntaje en cada pregunta o ítem.
- g) Rúbricas claras en las de respuesta abierta.

En cada semestre se deberá administrar una evaluación coeficiente dos, la que debe corresponder a una o más unidades relevantes del subsector. Debe evaluar capacidades y destrezas cognitivas de interrelación e integración de conocimientos. Durante el comienzo de cada semestre estas se medirán y evaluarán, a través de avances formativos y sumativos, antes de administrar el instrumento.

Esta evaluación, se deberá aplicar durante el semestre, pero no en el período final de estos; y se le administrará a los estudiantes en cada uno de los subsectores. El instrumento debe integrar los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la o las Unidades a evaluar, elaborado de tal manera que permita observar la presencia de destrezas cognitivas de orden intermedio y superior y del aprendizaje significativo. Por lo tanto debe incluir, necesariamente, aplicación por

parte del alumno del conocimiento adquirido. En otras palabras, la prueba C2 podrá incorporar actividades de aplicación práctica, ligadas a la formulación y resolución de problemas, expresión escrita, elaboración manual de modelos, maquetas, dibujos, etc.

En nuestro Colegio no se realizarán procedimientos de evaluación final (exámenes).

5.2 Normativas de Evaluación

5.2.1 Cuando un estudiante se ausente a una prueba, deberá:

- Presentar Certificado Médico a Inspectoría General al momento de incorporarse a clases. De ser así, será evaluado con el 60% de exigencia y se le administrará una prueba oral o escrita diferente a la aplicada al grupo curso
- Si no presenta certificado médico, tendrá que rendir el instrumento distinto con una escala de evaluación del 70% de exigencia. No se aceptarán Certificados Médicos atrasados. La evaluación la rendirá en una nueva fecha asignada por el profesor y/o la Jefe Técnico Pedagógica.
- Si no se presenta a rendir la evaluación atrasada, la exigencia y dificultad del instrumento aumentará al 80%, el que podrá ser oral o escrita.

Es responsabilidad del Profesor entregar los instrumentos de evaluación a UTP o Inspectoría General para ser administrados el día viernes siguiente de aplicada la prueba al curso. Para estos efectos, los alumnos deberán presentarse en la sala CRA, el viernes correspondiente, a las 15,30 horas.

En situaciones en que los alumnos que se ausenten a rendir una prueba por Licencia Médica, por más de cinco días, el Profesor Jefe deberá recalendarizarla, una vez que el estudiante se haya incorporado a clases y entregar la nueva programación a UTP e Inspectoría General.

Si el alumno no se presenta a rendir sus evaluaciones, posterior a la recalendarización, su apoderado deberá presentar la debida justificación al Profesor Jefe, del subsector o a la Unidad Técnico Pedagógica.

5.2.2 En cuanto a los trabajos que los alumnos no presenten en fecha y hora estimadas, por el profesor, según su planificación, deberán presentarlo al otro día con nota máxima 5,0. En la situación de no estar presente el docente, el alumno deberá entregarlo a UTP o Inspectoría. Si este no presenta el trabajo en el nuevo plazo deberá responder a una interrogación que Unidad Técnico Pedagógica determine y/o administre, de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesor del subsector correspondiente.

5.2.3 El alumno(a) deberá rendir sus evaluaciones pendientes de acuerdo a la calendarización efectuada por su Profesor Jefe o del Subsector correspondiente.

5.2.4 En situaciones en que un alumno sea sorprendido conversando o copiando en una prueba, se le administrará un instrumento evaluativo distinto con mayor exigencia académica y se someterá a sanción que emanará de Inspectoría General.

5.2.5 Si un alumno(a) se presenta sin su lectura complementaria efectuada deberá rendir la prueba de igual manera.

5.2.6 Los alumnos que entreguen las pruebas en blanco deberán ser informados y enviados a Unidad Técnico Pedagógica.

5.3- Casos especiales de Evaluación

5.3.1) Subsector Religión:

El Subsector de Aprendizaje de Religión, se impartirá de acuerdo a los Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

La asignatura de Religión forma parte de los Objetivos Fundamentales Verticales y de los Contenidos Mínimos Obligatorios de la Matriz Curricular Básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N° 40 sobre el currículum de la educación básica y por el Decreto N° 220 para Ed. Media.

En el caso del sector de aprendizaje de Religión, que en nuestro Colegio por su carácter laico no es obligatorio cursarlo, su opción será consultada al apoderado al momento de la incorporación al Colegio. Las evaluaciones se registrarán, en todos los momentos de su implementación, con conceptos, siendo éstos los siguientes:

MB	=	Muy Bueno.
B	=	Bueno.
S	=	Suficiente.
I	=	Insuficiente.

5.3.2) Evaluación Diferenciada

Ella consiste en aplicar metodologías y procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, que permitan desarrollar un proceso de Evaluación Diferenciada a los alumnos con necesidades educativas especiales, respetando la individualidad, la diversidad y las dificultades que se pueden encontrar en un grupo curso. Es una forma no tradicional de evaluar que, concordante con la metodología empleada por el profesor, permite observar los aprendizajes de los alumnos (as), midiendo, interpretando y tomando decisiones en un contexto o clima edumétrico, todo esto respaldado por la administración de instrumentos adecuados al alumno (a) en particular, a un grupo o a todo el curso en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada (ED) se ceñirá al siguiente procedimiento:

a) Los alumnos (as) que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas, serán evaluados por los docentes en forma diferenciada de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza del subsector, de la o las asignaturas o de una determinada actividad. Esta evaluación se efectuará cuando se haya considerado un diagnóstico y tratamiento previos por parte de un Especialista (Psicólogo, Psicopedagogo, etc.) los que serán estudiados, evaluados y aprobados, previamente, por el Departamento de Orientación.

b) La Evaluación Diferenciada, en sentido amplio, es un resorte técnico disponible en todo momento para el uso del docente, cuando la situación de enseñanza- aprendizaje la amerite. Cuando una situación que afecta a un alumno (a) es diagnosticada por un Especialista y requiere una Evaluación Diferenciada., será la Unidad Técnico Pedagógica y el Departamento de Orientación quienes deberán velar por el cumplimiento de esta, coordinando con cada Profesor Jefe y/o del subsector, el procedimiento a implementar para el alumno (a) que requiere dicha evaluación.

c) Estas resoluciones podrán implicar decisiones tales como:

- * modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- * realizar adaptaciones curriculares modificando, readecuando y secuenciando los objetivos y/o contenidos de acuerdo a las necesidades individuales detectadas, refiriéndose a los mismos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso.
- * proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.
- * utilización de diversos instrumentos de evaluación, con grados de dificultad diferentes al del curso (los mismos objetivos y contenidos pero constituidas por otro tipo de preguntas).
- * corrección de los instrumentos aplicados sobre la base del criterio del progreso evidenciado por el alumno a partir de una evaluación inicial e intraindividual, comparado consigo mismo.

Es importante tener en consideración que los alumnos que no han alcanzado los OF y CMO, pese a una Evaluación Diferenciada, deberán ser reprobados.

d) La Evaluación Diferenciada deberá ser respaldada por un Diagnóstico, el que debe ser actualizado anual o semestralmente, según el tratamiento indicado para cada alumno. En el caso que el alumno necesite tratamiento y el apoderado se niega a iniciarlo o continuarlo, no se le administrará Evaluación Diferenciada.

e) Todo informe emanada por un Especialista deberá ser entregado al Departamento de Orientación, quien será el responsable de informar a los distintos Estamentos y profesores correspondientes.

5.3.3) Objetivos Fundamentales Transversales

Los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), son competencias que los alumnos (as) deben lograr en los distintos períodos de su escolarización y son transversales porque tienen un carácter comprensivo, general, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del alumno(a).

Para informar oportunamente los resultados de los alumnos en estas áreas, se ha dispuesto lo siguiente:

a) El Colegio informará a los Apoderados de la evaluación del logro de su pupilo (a) de los OFT, a través de un Informe de Personalidad (a), en un primer informe al término del Primer Semestre y el Final a entregar al término del Segundo Semestre, siendo éste el Informe Anual.

b) Para este fin, el profesor, adoptando las áreas que considera el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a), registrará las observaciones más significativas en una hoja de vida del alumno (a).

Consecuente con esta finalidad, toda actividad complementaria al currículum, a realizarse dentro o fuera del establecimiento, deberá considerar en su planificación la definición de valores y de las actitudes que se van a estimular o poner en práctica, y definir cómo se evaluarán sus resultados.

5.4 Evaluación habitual y sistemática del proceso de aprendizaje

El docente deberá constantemente efectuar evaluaciones de proceso, efectuando planes remediales necesarios que le permitan alcanzar logros en el aprendizaje de los alumnos.

6.- De las calificaciones

6.1) Los resultados de la evaluación inicial referida a la primera prueba parcial, se registrarán en el Libro de Clases como calificación, incidiendo matemáticamente en el promedio semestral.

6.2) Los promedios Semestrales y Anuales, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.

6.3) La calificación semestral y anual será expresada con un decimal. La semestral no se aproximará a la décima superior; mientras que la anual, que resulta del promedio del primer y segundo semestre, sí se aproximará a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

6.4) Los subsectores que cuenten con menos de seis horas semanales, deberán colocar, como **mínimo**, dos notas más de sus horas planificadas semanalmente (se incluye la prueba integral coeficiente dos).

Ejemplo:

Subsector	Horas semanales	Cantidad mínima de notas
Comprensión de la Sociedad	4	6
Artes Visuales	2	4
Química	2	4

Aquellos subsectores que cuenten con seis y más de seis horas semanales, deberán contar con un **mínimo** de calificaciones correspondiente a la carga horaria semanal (incluyendo la prueba integral coeficiente dos)

Ejemplo:

Subsector	Horas semanales	Cantidad mínima de notas
Lenguaje	8	8
Matemáticas	7	7
Inglés	6	6

En el subsector de de Religión habrá un mínimo de cuatro conceptos, con una evaluación coeficiente dos incluida.

6.5) Los subsectores que superen un 30% de calificaciones bajo 4,0, deberán ser informadas a UTP, con el objeto de estudiar las causas que incidieron el proceso evaluativo. En los casos que sea mayor a un 50%, el profesor deberá hacer, necesariamente, un plan remedial, antes de abordar una nueva unidad de aprendizaje y/o un nuevo instrumento de evaluación.

6.6) Si el promedio anual de un subsector finaliza con un 3,9 y este resultado incida en la promoción del alumno (a), éste podrá ser revisado finalmente por el Jefe de UTP y el Director del Establecimiento, previo informe del Profesor Jefe, del subsector o asignatura y Consejo de Profesores. El alumno(a) en esta situación deberá rendir un instrumento con los contenidos mínimos obligatorios, y el resultado de éste se agregará como adicional al segundo semestre.

6.7) Los talleres curriculares y extracurriculares, son de formación general. Los primeros serán evaluados durante el semestre, dicha evaluación se incorporará a un subsector determinado ej: la nota final del taller de apoyo pedagógico será una nota sumativa, la que se incluirá en las calificaciones de la asignatura en Matemáticas y Lenguaje, respectivamente. La labor del alumno en estos talleres provee, además, información para la evaluación de las actitudes consideradas en el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales.

7.- De la Promoción

7.1) Serán promovidos los alumnos de los niveles NB1 a NM4 que **no hubieren** aprobado un subsector o sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el sector o subsector no aprobado.

7.2) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los niveles NB1 a NM4 que **no hubieran** aprobado dos subsectores o sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior.

7.3) En el caso de NM3 y NM4, serán promovidos los alumnos que **no hubieran** aprobado Matemática y Lengua Castellana, pero que tengan un 5.5 de promedio general.

También serán promovidos los que tengan Matemática o Lengua Castellana, más otro subsector reprobados, pero con un 5.5 de promedio general.

Si el alumno hubiera reprobado sólo Matemática o Lengua Castellana, el promedio que necesitará para ser promovido de curso será de 4.5

7.4) La situación final de promoción debe quedar resuelta al término del año escolar, es decir al 31 de diciembre.

7.5) Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultado el Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.

7.6) Para los efectos de la promoción, no habrá ningún tipo de examen final, en ninguno de los subsectores y niveles de colegio.

7.7) Para la promoción de los alumnos de estos niveles se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores o subsectores del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

8.- Información a Padres y Apoderados

8.1) El Reglamento de Evaluación y Promoción será entregado a los apoderados al momento de matricular a su pupilo(a). Además se abordará en la primera reunión de apoderados del año escolar. Con los alumnos se compartirá dentro de los quince primeros días del Año Lectivo.

8.2) Los Informes de las evaluaciones y/o calificaciones serán entregados en las reuniones de Padres y Apoderados.

Ruth Aguilar Vergara
Jefe Unidad Técnico Pedagógica

María Graciela Piña
Directora

Quilicura, marzo de 2011